C.V.E.: BOPBUR-2019-01036

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de febrero de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2019 correspondiente al convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos. (C.C. 09000195011982).

Visto el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito por los representantes de la parte empresarial y social integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de derivados del cemento de la provincia de Burgos, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 18 de febrero de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO

AÑO 2019

MESES	DIAS	LUNES A VIERNES	SABADOS	DOMINGOS	FIESTAS
ENERO	31	23	4	4	1, 7
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	21	5	5	
ABRIL	30	22	4	4	18,19, 23
MAYO	31	23	4	4	1
JUNIO	30	20	5	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	22	5	4	15
SEPTIEMBRE	30	21	4	5	
OCTUBRE	31	23	4	4	12
NOVIEMBRE	30	21	5	4	1
DICIEMBRE	31	22	4	5	6, 9, 25
TOTAL	365	261	52	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: Serán días no laborables los siguientes: 22 de abril, 21 y 28 de junio, 29 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.

Resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a una de ellas, y 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes la jornada efectiva a realizar de 2.000 horas, las horas de más son 264, si restamos las horas de las fiestas locales y los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempos de descanso.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio general del sector de derivados del cemento, estas se regirán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2019, en el hipotético caso de que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso la representación de los trabajadores y la dirección de dicha empresa negociarán las posibilidades de modificar dichos puentes.